

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 2 de agosto 2021

S. 2.021001917 02/08/2021 11:21  
PQR



Señor(a)  
**ESTHER JIMÉNEZ FANDIÑO**  
CL 11 # 10-26 P 2  
SAN ANTONIO  
Piedecuesta

## AVISO

### LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA-330-21298** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **1766** del 14 de julio de 2021, por la señora **ESTHER JIMÉNEZ FANDIÑO** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



**María Gloria Rangel Ayala**  
Profesional Universitario  
Atención al Usuario  
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.  
*Resolución 077 del 29 enero de 2020*

www.piedecuestanaeps.gov.co

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 10/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109  
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 3

PTANA 330 – 21298

Piedecuesta, 23 de julio del 2021  
S. 2.021001783 23/07/2021 11:10  
PQR



Señor(a)  
**ESTHER JIMÉNEZ FANDIÑO**  
CL 11 10-26 P 2  
SAN ANTONIO  
Piedecuesta

Asunto: Respuesta a su petición de fecha 14 de julio del 2021. RAD **1766**

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

En atención a su petición presentada el pasado 14 de julio del 2021, donde solicita se le revise la Facturación # 661807; le indicamos que hemos procedido a consultar nuestro sistema interno de información, encontrando lo siguiente respecto al código No. 003641:

1: USUARIO

Usuario :	003641	Identificación :	C 27958245	Ubicación:	90401	6635	0200	
Nombre :	JIMENEZ FANDIÑO ESTHER			Uso:	1 RESIDENCIA	Estrato:	2	
Dirección :	CL 11 10-26 P 2			Metausuario :	No	Familias:	1	
C. Juridic :	No	Md. Control:		Fct:	0.0000000	Ciclo:	09	
Abogado :								
Medidor N :	051852 CHORRO MULTIPLE TAVIRA			Dígitos:	4	Diámetro:	1/2"	
Desocupado:	No	Matrícula inmobiliaria :		Número predial :				
Detenido :	No							
Meses mora:	0.00	Pagado :	No Pagado	Emitido :	2105091	Financiación :	0	
Usuario especial :	No						Promedio Asumido:	0
Consumo :	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio	
	0	0	0	0	8	8	3	
Clase de suscriptor:								
Fecha de venta :	11	Pago de matrícula en :	OCT/01/99	Fecha de instalación :	OCT/01/99			

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Uso	Estrato	Fecha	Nota Original	Lec. tomada
MAY-21-1	NO	2359	2368	9	1	2	07/01/21	INSTALACION NORMAL	2376
ABR-21-1	NO	2359	2359	0	1	2	//		0
MAR-21-1	NO	2359	2359	0	1	2	04/29/21	CONSUMO FUERA DE RAN...	2359
FEB-21-1	NO	2359	2359	0	1	2	//		0
ENE-21-1	SI	2359	2359	0	1	2	02/25/21	CONSUMO FUERA DE RAN...	2358
DIC-20-1	NO	2351	2359	8	1	2	//		0

Teniendo en cuenta la anterior imagen donde se expone las lecturas tomadas a su medidor y los consumos facturados, se le recuerda que el sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Ahora bien como usted puede ver en la anterior imagen los últimos 4 periodos no se le cobro consumos por que el medidor no registro consumo al parecer el inmueble se encontraba desocupado, pues el día 1 de julio de 2021 se le tomo lectura actual a su

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

medidor arrojando una lectura de 2376 m<sup>3</sup> y la anterior lectura fue tomada el día 29 de abril de 2021 arrojando 2359 m<sup>3</sup>, por tanto si usted realiza la resta entre las dos lecturas da como resultado 17 m<sup>3</sup> para liquidar los periodos de mayo y junio, que al dividir para los periodos los 17 m<sup>3</sup> dio para cobrarle 8,5 m<sup>3</sup> para cada mes, no obstante, el sistema arrastra a 9 m<sup>3</sup> en razón a los decimales quedando de esta manera un m<sup>3</sup> a su favor para la siguiente toma de lectura.

En ese orden de ideas, conforme a la lectura registrada en su medidor su consumo se encuentra correctamente liquidado acorde al artículo 146 de la ley 142 de 1994, por consiguiente no hay lugar a realizar ningún ajuste teniendo en cuenta que lo facturado es sobre consumo real del inmueble.

Frente a se le otorguen más descuentos le informamos que estos descuentos ya se encuentran aplicados para acueducto, alcantarillado y aseo según su estrato, esta información la puede verificar en el detallado del liquidado de cada factura expedida a su predio acorde al subsidio. Y de momento no se está aplicando más beneficios frente a subsidios conforme a los siguientes fundamentos.

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia artículo 367 y como lo ha dicho la Corte Constitucional mediante sentencia C-041 de 2003, del 28 de enero, expediente D-4166 con ponencia del magistrado Jaime Córdoba Triviño, al indicar que: "El concepto de gratuidad de los servicios públicos ha sido abandonado en la Constitución Política de 1991 (art. 367) y ha surgido, en cabeza de los particulares, la obligación de contribuir en el financiamiento de los gastos en que incurra el prestador del servicio dentro de los criterios de justicia y equidad (arts. 95, 367, 368 y 369 C.P.).

De lo señalado en la providencia referida se infiere, que los costos económicos en que incurre la empresa prestadora al efectuar la prestación del servicio público, no pueden ser objeto de exoneración, pero ante la presencia de situaciones especiales que impidan el pago del mismo por parte del usuario del servicio, las partes pueden celebrar acuerdos de pago, sobre las sumas adeudadas, sin que sea factible que el prestador elimine la facturación de sus usuarios las deudas pendientes de pago, pues ello iría en contravía de lo consagrado por la Ley 142 de 1994 al respecto (*concepto 112 de 2014 Superintendencia de servicios Públicos domiciliarios*).

Frente a la solicitud de revisión al medidor, le indicamos que en aras de verificar el buen funcionamiento de su medidor se le programo una inspección al inmueble la misma se realizará en un término no mayor a 10 días.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de la peticionaria de reajustar las facturas correspondientes a los periodos de mayo y junio de 2021, toda vez que lo que se facturó y se facturará en el periodo liquidado de junio, obedece al consumo real registrado en el medidor por tal razón de acuerdo a las verificaciones realizadas el mismo se encuentra correctamente liquidado, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** Notificar del contenido de la presente decisión al señor **ESTHER JIMÉNEZ FANDIÑO**, quien para el efecto puede citarse en la CL 11 10-26 P 2 SAN ANTONIO,

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

### Atención:

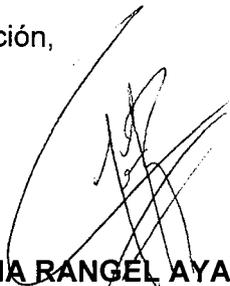
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 3

haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, indicándole que de conformidad con el artículo 155 de la Ley 142 de 1994 debe tener en cuenta que "...sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos".

Con toda atención,



**MARIA GLORIA RANGEL AYALA**  
P.U. Atención al Usuario  
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

COPIA CONTROLADA

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condelaria  
Sede Administrativa